



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144, fracciones I, V, VI, VII, VIII y IX de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 6, 11, fracciones I, VI, VII, VIII y IX; 14, fracciones V, inciso c); XV, XVI, XXIII y XXX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5, fracción XXII; 7 y 27 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; así como lo dispuesto en la Base Primera de la convocatoria para la elección de los titulares sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para la conclusión del período estatutario 2013-2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LOS TITULARES SUSTITUTOS DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERÍODO ESTATUTARIO 2013-2017.

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, para el proceso interno de elección ordinaria de los titulares sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para la conclusión del período estatutario 2013-2017; y
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para los militantes que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos, a sus órganos auxiliares y a sus enlaces operativos el apoyo que les soliciten.

De la normatividad aplicable

ARTÍCULO 2.- A este proceso interno le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral federal, los Estatutos y los reglamentos aplicables del Partido, la convocatoria emitida el **07 de marzo de 2016**, los



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL ESTADO DE JALISCO

acuerdos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y demás disposiciones generales adoptadas por los órganos competentes del Partido.

Los acuerdos que apruebe la Comisión Estatal de Procesos Internos se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones, ubicados en el del Comité Directivo Estatal, sito en Calzada del Campesino No. 222 Col. Moderna Guadalajara, Jalisco; asimismo, éstos se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.prijalisco.org.mx y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios.

Los militantes interesados en participar en este proceso interno, serán responsables de revisar periódicamente los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y la página electrónica del Partido, ya que las publicaciones que se emitan en estos medios, tendrán efectos de notificación.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con la Base Decima Séptima de la convocatoria, este proceso interno se desarrollará conforme al método electivo de Asamblea de consejeros políticos.

Serán declarados como titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, aquéllos aspirantes que habiendo satisfecho los requisitos previstos en las Bases Cuarta y Quinta de la convocatoria, obtengan el mayor número de votos válidos en la asamblea electiva de consejeros políticos o que resulten ser ratificados por la citada asamblea y consecuentemente, les sea entregada su correspondiente constancia de mayoría.

En el caso de que en este proceso interno se actualice la hipótesis de fórmula única, se observará lo previsto en la Base Octava de la convocatoria.

De la interpretación de la normatividad

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional con el auxilio del Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos realizar la interpretación de la convocatoria y del marco jurídico que regula el presente proceso interno, con base en los siguientes criterios:

- I. Gramatical, que consiste en precisar el significado del lenguaje empleado en determinado precepto jurídico, cuando éste genera dudas o produce confusión;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL ESTADO DE JALISCO

- II. Sistemático, que consiste en determinar el sentido y alcance de una disposición a la luz de otras disposiciones pertenecientes al mismo contexto jurídico; y
- III. Funcional, que consiste en tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión.

Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades

ARTÍCULO 5.- Por disposición expresa de los artículos 143 y 144, fracciones I y VIII de los Estatutos, así como de la Base Segunda de la convocatoria, en consonancia con el 34, inciso c) y 43, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, la Comisión Estatal de Procesos Internos, en lo sucesivo del presente manual se denominará Comisión Estatal; es la instancia del Partido encargada de llevar a cabo la organización, conducción y validación del proceso interno de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal.

La Comisión Estatal es el único órgano del Partido con facultad para decidir de manera definitiva sobre el registro, para revisar y evaluar el acreditamiento de los apoyos y requisitos que presenten las fórmulas de aspirantes, dictaminar y declarar la calidad de electos, asimismo; decidir definitivamente sobre cada fase del proceso interno.

De los representantes de las fórmulas de aspirantes

ARTÍCULO 6.- Cuando una fórmula de aspirantes obtenga dictamen procedente de su registro, podrá acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Estatal, y tendrán esa calidad ante las mesas directivas de las asambleas electivas de consejeros políticos. Estas designaciones deben recaer en miembros del Partido, quienes en ningún caso podrán ser acreditados como funcionarios de las mesas receptoras de votos en las citadas asambleas.

ARTÍCULO 7.- Los representantes de las fórmulas de aspirantes debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión Estatal y del órgano auxiliar ante el cual estén acreditados y en los trabajos de la mesa directiva de la asamblea electiva interna, con derecho a voz, pero sin voto;
- II. En su caso, solicitar que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la asamblea electiva;
- III. Presenciar el escrutinio y cómputo de votos;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL ESTADO DE JALISCO

- IV. Recibir copia del acta de la asamblea electiva en que estén acreditados;
- V. Acompañar, si así lo manifiestan, al presidente de la mesa directiva para hacer entrega del expediente electoral a la Comisión Estatal; y
- VI. Los demás que expresamente les sean reconocidos.

ARTÍCULO 8.- Los representantes debidamente acreditados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta respetuosa hacia las demás fórmulas de aspirantes, al Partido, sus órganos y militantes;
- II. Abstenerse de realizar acciones en contra de las demás fórmulas de aspirantes;
- III. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre los comisionados del órgano encargado del proceso interno, integrantes de las mesas receptoras de votos y sobre los consejeros políticos electores, para favorecer a la fórmula que representa o bien para perjudicar a otra; y
- IV. Las demás que les sean impuestas por el órgano responsable del presente proceso interno.

De la definitividad en el proceso interno

ARTÍCULO 9.- Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto medio de impugnación alguna. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

Del uso de las instalaciones del Partido para actividades de proselitismo

ARTÍCULO 10.- Las fórmulas de aspirantes podrán solicitar autorización para utilizar las instalaciones del Comité Directivo Estatal, de los comités municipales, con el objetivo de llevar a cabo actividades durante la etapa de proselitismo. El uso de las instalaciones, en ningún caso, podrá significar erogación alguna para el Partido.

Estas solicitudes se deberán formular por escrito, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la realización del acto, y deberán dirigirse a la Comisión Estatal, tratándose de las instalaciones del Comité Directivo Estatal, o bien, a los titulares de la presidencia de los comités municipales, señalando lo siguiente:

- I. Nombre completo y teléfonos del responsable del acto;
- II. Horario en que se llevará a cabo el evento;



**Transformando
a México**

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL ESTADO DE JALISCO

- III. El uso que se dará a las instalaciones y en su caso, al equipo que se encuentra dentro de éstas; y
- IV. El compromiso de desocupar el inmueble y devolver el equipo en el mismo estado que se reciba.

Estas solicitudes se atenderán con imparcialidad, legalidad y objetividad. De recibirse solicitudes coincidentes en fecha y lugar, los encargados de darles trámite invitarán a las fórmulas de aspirantes a celebrar un acto conjunto, pero si ellos no estuviesen de acuerdo, entonces se observará el principio general del derecho que señala que *"el que es primero en tiempo, es primero en derecho"*.

Del pacto de civilidad y compromiso político

ARTÍCULO 11.- Conforme a lo establecido en la fracción II de la Base Decima Segunda de la convocatoria, las fórmulas de aspirantes están obligadas a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, el cual deberá de suscribirse ante la Comisión Estatal; en el formato, fecha, hora y lugar que para tal efecto se determine.

Actos previos a la Asamblea de consejeros políticos, del material y documentación electoral

ARTÍCULO 12.- El material y documentación electoral no se adquirirá, ni elaborará antes del 10 de Marzo de 2016, a fin de evitar dispendios, ya que si existe fórmula única, la Asamblea de consejeros políticos la ratificará mediante votación económica.

Por lo que hace a las boletas a que alude la Base Decima Sexta de la convocatoria que regula el presente proceso interno, éstas deberán contener al menos la siguiente información:

- I. Nombre y emblema del Partido;
- II. La leyenda *"Proceso interno de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para la conclusión del período 2013-2017"*;
- III. La fecha en que se desarrolle la asamblea electiva;
- IV. Los recuadros donde aparezcan los nombres y fotografías de los integrantes de las fórmulas participantes;
- V. Número de folio en talón desprendible; y
- VI. Nombre y firma del presidente y del secretario técnico de la Comisión Estatal.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL ESTADO DE JALISCO

El orden en que aparecerán las fórmulas de aspirantes en las boletas será resultado de un sorteo que se llevará a cabo en sesión de pleno de la Comisión Estatal, ante la presencia de sus representantes. La colocación iniciará en el margen superior izquierdo de la boleta, en secuencia hacia la derecha hasta cubrir los espacios, continuando abajo en el margen izquierdo.

Respecto a las urnas, éstas deberán ser de material transparente y se dispondrán mecanismos para garantizar la secrecía al momento de emitir el sufragio.

Con toda oportunidad, la Comisión Estatal, emitirá acuerdo para aprobar la documentación y materiales que se utilizarán en las asambleas electivas de consejeros políticos.

ARTÍCULO 13.- Para determinar la validez o nulidad de los votos, se observará lo siguiente:

- I. Se contará como un voto válido cuando la marca que haga el elector en la boleta ocupe el recuadro de una sola fórmula de aspirantes;
- II. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada; y
- III. Los votos emitidos a favor de fórmulas de aspirantes no registradas se asentarán en el acta por separado, previa declaración de su nulidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.prijalisco.org.mx, y en aquéllas de los comités municipales.

SEGUNDO. Los comités municipales colaborarán en el proceso de difusión, así como entre las dirigencias de los sectores y organizaciones contenidos en su demarcación, quienes a su vez, contribuirán a su mayor divulgación por los medios con que cuenten para el conocimiento de la militancia y de su máxima publicidad.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, a los 08 días del mes de marzo de 2016.



**Transformando
a México**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DEL ESTADO DE JALISCO**

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

**COMISIONADO PRESIDENTE
PROFESOR GUSTAVO ÍÑIGUEZ IBARRA**

**SECRETARIO TÉCNICO
Lic. Benjamín Guerrero Cordero**

Nota.- Las presentes firmas corresponden al MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LOS TITULARES SUSTITUTOS DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, PARA LA CONCLUSION DEL PERÍODO ESTATUTARIO 2013-2017, publicado con fecha 08 de marzo de 2016.